

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2019-00665 Verbal de MARIA ISABEL FORERO FORERO FORERO Y VICTOR ALFONSO FORERO FORERO contra LUZ FANNY VALLEJO MARTINEZ

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

1º. SEÑALAR el día **VEINTITRES (23) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo DE MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4º, inc. 1º).

4º Con fundamento en el párrafo del artículo 372 del Código precitado, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, así:

4.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito que descurre el traslado de las excepciones

4.1.2 TESTIMONIOS

Decrétanse los testimonios de JULIO HERNANDO MONTEALEGRE GALINDO, CRUZ ELISA ZAMBRANO CASTRO, FLOR ANGELA MORALES AGUILAR, ALEXANDER FORERO ZAMBRANO, ORLANDO CORREDOR FORERO Y JORGE YOBANY HERRERA, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

4.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétase el interrogatorio de parte de la demandada LUZ FANNY VALLEJO MARTINEZ, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.1.4. Niéganse los oficios solicitados a la Dirección de Impuestos Nacionales y a los Bancos de Bogotá, Bancolombia, Caja Social, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., AV VILLAS, COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, con fundamento en el inciso segundo del artículo 173 del CGP, toda vez que por tratarse de prueba

documental ha debido allegarse con la demanda en estricto cumplimiento del inciso segundo del artículo 173 del CGP, según el cual “El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”.

4.2 DE LA PARTE DEMANDADA

4.2.1 DOCUMENTAL:

Las allegadas al proceso con el escrito de contestación de demanda.

4.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte de los demandantes, MARIA ISABEL FORERO FORERO Y VICTOR ALFONSO FORERO FORERO, el cual deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

4.2.3. TESTIMONIOS

Decretar el testimonio de DARIO SILVA, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 014 Hoy 01 de
MARZO DEL 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Diana María Acevedo Cruz.

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3994f13e98c80c8b46c057534199bc12c9ed6a4d1d6d1eafcedf58d1d2ce8d90

Documento generado en 01/03/2021 06:15:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>